



Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDY

Yarabamba, 18 de agosto del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15-2023 de fecha 14 de agosto del 2023; el Informe N° 57-2023-GAJ-MDY, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Yasmani Cardena Merma Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2023-GAF/MOY, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo Gerente de Administración y Finanzas; el informe N° 290-2023-GAF/UA/MOY, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - (e) Jefe Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; el oficio N° 010-2023-DIE-SA-UGEL-SUR, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Mg. Rosa Morón Loaiza - Directora (e) I.E.I. San Antonio - Yarabamba y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 010-2023-DIE-SA-UGEL-SUR, de fecha 23 de marzo del 2023, la Mg. Rosa Morón Loaiza - Directora de la Institución Educativa Inicial San Antonio - Yarabamba, solicita la donación de algunas herramientas para el biohuerto y pintado de astas y otros, conforme el siguiente detalle:

01	Carretilla
02	Lampas
01	Barreta
02	Picos
01	Rastrillo para tierra
01	Rastrillo para limpieza de pasto
01	Tijera Podadora
05	Guantes de Limpieza
01	Galón de pintura blanca y thinner





Que, mediante Informe N° 290-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 27 de marzo del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - (e) jefe Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al C.P.C Edward Morales Castillo - Gerencia de Administración y Finanzas, para informar que cuenta con las siguientes herramientas las cuales se solicitaron mediante Provedo N° 691-2023-ALCALDIA/MDVY;

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total	Observaciones
01	Carretilla	244.26	244.26	Usado
02	Lampas	51.92	103.84	Usado
01	Barreta	110.00	110.00	Usado
02	Picos	38.00	76.00	Usado
01	Rastrillo para tierra	27.00	27.00	Usado
01	Rastrillo para limpiar pasto	27.00	27.00	Usado
01	Tijera Podadora	77.00	77.00	Usado
05	Guantes para Limpieza	10.00	50.00	Nuevo
01	Thiner Acrílico	22.00	22.00	Nuevo
03	Lijar	2.50	7.50	Nuevo
01	Galón de pintura blanca	91.08	91.08	Nuevo

Extraído del Informe N° 290-2023-GAF/UA/MDY

Que, mediante Informe N° 014-2023-GAF/MDY, de fecha 28 de marzo del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal para proseguir con los actos administrativos a requerimiento de la Institución Educativa Inicial San Antonio Yarabamba; conforme al cuadro adjuntado en el Informe N° 290-2023-GAF/UA/MDY; el cual se detalló en el numeral precedente;

Que, mediante Informe N° 57-2023-GAJ-MDY, de fecha 31 de mayo de 2023, el Abg. Yasmani Cardaña Merma Gerente de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía, para que vea por conveniente si aprueba o no la donación a la administrada Mag. Rosa Moran Loaiza - directora de la Institución Educativa Inicial San Antonio - Yarabamba, quien solicita la donación de herramientas, donación que asciende según el Informe N° 014-2023-GAF/MDY, del C.P.C. Edwar Morales Castillo - Gerencia de Administración y Finanzas, al monto de S/ 1 230.52 (Mil doscientos treinta con 52/100 soles);

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MDY de fecha 14 de agosto del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la **DONACIÓN** de Herramientas valorizadas en la suma de S/ 1 230.52 (Mil doscientos treinta con 52/100 soles), a favor Institución Educativa Inicial San Antonio Yarabamba, bienes que serán destinados para el mantenimiento de un biohuerto y pintado de astas de la institución, la entrega deberá realizarse a la Mg. Rosa Morán Loaiza - Directora de la Institución Educativa Inicial San Antonio - Yarabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

01	Carretilla
02	Lampas
01	Barreta
02	Picos
01	Rastrillo para tierra
01	Rastrillo para limpieza de pasto
01	Tijera Podadora
05	Guantes de Limpieza
01	Galón de pintura blanca y thiner

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

